



CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMO CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS

A

“FUNDACIÓN INTEGRAL”

FSC/ GEC/ACL/ PMS

En Valdivia, a _____ de 2015, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.818.002-6, en adelante e indistintamente “SERVIU”, debidamente representada por su Director Subrogante don **FERNANDO SALGADO CONTRERAS**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad número nueve millones ochenta y nueve mil doscientos ochenta y dos guion siete, ambos con domicilio en Avenida Alemania N° 799 de la ciudad de Valdivia en adelante el “comodante”; y doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos noventa y seis mil trescientos setenta y tres guion uno, en su calidad de Directora Regional de Fundación Integral, Región de los Ríos, representante legal de la institución “**FUNDACIÓN INTEGRAL**”, ambos con domicilio en calle Esmeralda 67, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante “el comodatario”.- Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante las respectivas cédulas de identidad, exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, es dueño del inmueble denominado Lote Reserva Equipamiento, ubicado en Pasaje Riñihue con Prolongación Avenida Balmaceda, Población Esperanza, de la ciudad de Río Bueno, de una superficie de 1.531,54 metros cuadrados y cuyos deslindes son: Norte: Lado 13-14, con Avenida Balmaceda en 50,08 metros; Sur: Lado 8-9, con calle Nueva 1 en 6,85 metros y Lado 9-12, con calle Nueva 1, en 43,15 metros; Oriente: Lado 12-13, con Lote 3-A2-2º, en 29,26 metros y Poniente: Lado 14-7, con Lote 3-A2-2º, en 14,21 metros y Lado 7-8, con Población Existente, en 17,80 metros.

El dominio sobre el Lote Reserva Equipamiento, ya señalado, se encuentra inscrito a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Décima Región, actual SERVIU de la Región de Los Ríos, a mayor cabida, a fojas 272 N° 402 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno del año 1996, inscripción la cual está conformada además por la de fojas 165, N° 244; fojas 166 vuelta, N° 245 y fojas 566, N° 828, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, correspondiente al año 1996, como así también la de fojas 555, N° 740, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, del año 1998 y fojas 673, N° 867 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, correspondiente al año 2000.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Exenta N° 941 de fecha 05 de agosto de 2015, del Servicio de Vivienda



y Urbanización Región de los Ríos, don **FERNANDO SALGADO CONTRERAS**, en la representación que inviste, entrega en comodato a "**FUNDACIÓN INTEGRAL**", para quien acepta su representante legal, doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO** ya individualizada, el inmueble singularizado en la cláusula primera en la porción correspondiente para el ejercicio del comodato, el cual corresponde a los 1.531,54 m² ya individualizados en la cláusula que precede.

TERCERO: El presente comodato se otorga por un periodo de **cinco años**, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.-

CUARTO: El comodatario destinará el inmueble entregado en comodato a las funciones propias de un Jardín Infantil, lo cual involucra lograr el desarrollo pleno y aprendizaje significativo de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familia y comunidad.

QUINTO: El comodatario se obliga a utilizar el inmueble única y exclusivamente para los fines señalados, quedándole prohibido realizar en este, cualquier actividad política, o cualquier otra que atente contra las buenas costumbres y el orden público.-

SEXTO: Se deja expresa constancia, que en virtud de lo dispuesto en la Ordinario N° 814, de fecha 31 de Diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se deja expresa constancia que en caso de existir construcciones o remodelaciones efectuadas por el comodatario en el inmueble, estas pasarán a ser propiedad de Serviu una vez concluido el comodato, sin cargo ni costo para comodante.

SÉPTIMO: El comodatario se obliga a pagar los consumos de electricidad, agua potable, impuesto territorial de Bienes Raíces, y cualquier otra que tenga origen respecto del terreno que se le entrega en comodato, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos velar especialmente por el cumplimiento de la obligación tributaria que debe cumplir el comodatario y de la que trata el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial.-

OCTAVO: El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente, a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para instalación de una actividad comercial, al inmueble entregado en comodato.

NOVENO: El comodatario se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones que fuera entregado.- Asimismo, se compromete a mantener el inmueble libre de la ocupación de terceros, evitando cualquier asentamiento irregular en el terreno.

DÉCIMO: La comodataria deberá dar factibilidad para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.

DÉCIMO PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en Ordinario N° 814 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 31 de diciembre de 2014, se establece un plazo de 3 años para que la organización comodataria realice las obras de construcción comprometidas, de lo contrario el comodante podrá poner término al comodato y el inmueble podrá ser restituido al Serviu.

DÉCIMO SEGUNDO: Ante el evento que el comodatario no cumpla con el objeto del comodato señalado en la cláusula cuarta, quinta y sexta, como también en los casos en que: se dé al comodato un uso o destino que se aleje de lo establecido en el presente instrumento; por el presente acto o en el supuesto que el comodatario no pague los impuestos territoriales, o no cumpla con la obligación de regularizar las construcciones emplazadas en el plazo señalado, se procederá a la resolución del presente contrato, iniciándose las acciones judiciales para tal evento por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

En virtud de lo indicado, el comodante, se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas que permitan verificar el uso y destino del inmueble, y el cumplimiento general de las obligaciones pactadas.- Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, se reserva a su absoluto arbitrio la facultad de poner término anticipado al contrato de comodato, mediante aviso previo de 30 días al interesado.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

DÉCIMO CUARTO: Todos los gastos notariales y/o conservatorios que irroque el perfeccionamiento de la presente escritura, serán de cargo del comodatario.-

DÉCIMO QUINTO: Las partes facultan expresamente al abogado encargado del Departamento Jurídico del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS**, para suscribir las escrituras de aclaración, rectificación o complementarias que fueren necesarias para lograr la correcta inscripción del presente instrumento.-

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares autorizados ante notario, quedando uno en poder para cada uno de las partes.-

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO** para actuar en representación de "**FUNDACIÓN INTEGRÁ**", consta en escritura pública de Mandato Especial, Revocación y Ratificación, otorgado ante Nancy de la Fuente, Notario Público titular, de la trigésimo séptima Notaría de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **FERNANDO ARTURO SALGADO CONTRERAS** para actuar a nombre del **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos**, consta en la Resolución Exenta N° 1608, de fecha 31 de Diciembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que lo designa como Director Subrogante del Servicio.



FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS



MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN INTEGRÁ
REGIÓN DE LOS RÍOS

FIRMÓ ANTE MÍ, doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO**, cédula nacional de identidad N° 8.296.373-1, en representación, de "**FUNDACIÓN INTEGRÁ**", ambos con domicilio en calle Esmeralda 679, Valdivia, en calidad de "comodatario".- **VALDIVIA**, 06 de Agosto de 2015.- Y **AUTORIZO LA FIRMA** de don **FERNANDO SALGADO CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N°9.089.282-7, Director Regional (S) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**, rol único tributario N° 61.818.002-6, en calidad de "Comodante".- **VALDIVIA**, 06 de Agosto de 2015.-

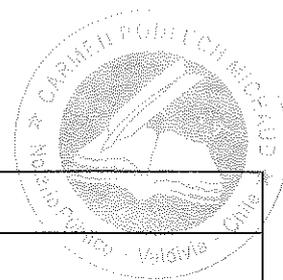


CERTIFICAR Que un ejemplar del presente documento se encuentra protocolizado en los Registros a mi cargo con fecha,

de 06 AGO 2015 del 200__ y que se dejó agregado a, anal del correspondiente Registro, bajo el N° 1.648.-

VALDIVIA, 06 AGO. 2015 del 200__





1 **REPERTORIO N° 3713-2015**

2 **prb.**

4 **ACTA**

5 **PROTOCOLIZACIÓN**

6 *********

8 **CONTRATO DE COMODATO**

10 **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**

11 **DÉCIMO CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS**

12 **A**

13 **“FUNDACIÓN INTEGRÁ”**

14 *********

16 En Valdivia, República de Chile, a seis de agosto del
17 año dos mil quince, YO, **CARMEN PODLECH**
18 **MICHAUD**, Abogado, Notario Público Titular de las
19 comunas de Valdivia y Corral, con Oficio en
20 Independencia seiscientos cuarenta y ocho, y a solicitud
21 de doña Pilar Rivas Burgos, chilena, cédula nacional de
22 identidad número ocho millones ochocientos treinta y
23 dos mil novecientos ocho guión dos, de este domicilio,
24 procedo a protocolizar Contrato de Comodato entre el
25 Servicio de Vivienda y Urbanización Décimo Cuarta
26 Región de Los Ríos y la Fundación Integra, respecto
27 del inmueble denominado Lote Reserva Equipamiento,
28 ubicado en Pasaje Riñihue con Prolongación Avenida
29 Balmaceda, Población Esperanza de la ciudad de Río
30 Bueno; documento que consta de dos hojas impresas



1 por un sólo lado, hay firmas ilegibles, que agregó al
2 final del presente registro bajo el número mil
3 seiscientos cuarenta y ocho. Repertorio N° 3713-
4 2015.- Firma la requirente. Doy Fe. - *[Handwritten Signature]*

[Handwritten Signature]

